



Resolución Gerencial Regional N° 313 2019- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 27 SEP. 2019

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por PINEDO RODRIGUEZ VDA DE LOAYZA Adela, MESIA BARDALES Enith, ATENCIO BIELOVUCIC Maria Amelia, FARJE ACOSTA Williams y SANTOS ZEA DE CAMPOS Cristina, contra la Resolución Directoral Regional N° 1082 de fecha 25 de febrero de 2019, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 4069-2019-DREC-OAL;

Que, según se aprecia de las copias de las Constancias de Notificación (véase folios 32, 33, 34, 35 y 36) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifico a los recurrentes la Resolución Directoral Regional N° 1082 con fechas 28 de febrero, 08 y 11 de marzo de 2019; habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 01 de agosto de 2019, se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala que: "(...) El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios (...)"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo lo señalado en el numeral 217.3 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "(...) No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma (...)";

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS según el cual indica que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya razón deberá desestimarse el recurso.

Que, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deportes de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **PINEDO RODRIGUEZ VDA DE LOAYZA Adela, MESIA BARDALES Enith, ATENCIO BIELOVUCIC Maria Amelia, FARJE ACOSTA Williams y SANTOS ZEA DE CAMPOS Cristina**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 1082 de fecha 25 de febrero de 2019**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **PINEDO RODRIGUEZ VDA DE LOAYZA Adela, MESIA BARDALES Enith, ATENCIO BIELOVUCIC Maria Amelia, FARJE ACOSTA Williams y SANTOS ZEA DE CAMPOS Cristina**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Mg. ROSS ALBERTO BRICEÑO CABRAL
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


ANAMELVA RENGIFO FLORES
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 039 - Fecha: